



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR LÍNEA DE TRANSMISIÓN CABO  
LEONES S.A.**

**RES. EX. N° 8 / ROL D-024-2019**

**Santiago, 09 SEP 2019**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta RA SMA N° 119123/58/2018, de 27 de diciembre de 2017, que renueva el nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente.; en la Resolución Exenta N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de la división de sanción y cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N°1/Rol D-024-2019, de fecha 11 de marzo de 2019, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos contra Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., por tres incumplimientos a la RCA N° 224/2012, que aprueba el proyecto "Línea de Transmisión Eléctrica de Doble Circuito de 220 Kv Cabo Leones y Subestación Eléctrica Domeyko".
2. La resolución indicada en el considerando anterior, fue notificada personalmente con fecha 11 de marzo de 2019.
3. Que conforme al artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N°1/Rol D-024-2019, establece en su Resuelvo III que los infractores tendrán un plazo de 10 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 15 días hábiles para formular Descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.
4. Que, con fecha 15 de marzo de 2019, don Iván Gonzalo Caldera Guenther, en representación de Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., ingresó una solicitud de ampliación del plazo establecido para la presentación de un programa de cumplimiento, y ampliación de plazo para la presentación de descargos, ambos fundados en la cantidad de

información que es necesario recopilar y analizar para realizar dichas presentaciones. Adicionalmente, designa como apoderados para efectos del presente procedimiento sancionatorio a los abogados María Fernanda Brahm Morales, Andrés del Real Valdés, Daniel Labbe Valdés, Santiago José Portaluppi Fernández y Pedro Lagos Charme, y solicita tener por acompañada copia autorizada de la escritura pública de 14 de enero de 2019, otorgada ante la notaria de don Harry Maximiliano Winter Aguilera en que consta la personería de don Iván Gonzalo Caldera Guenther para representar a Línea de Transmisión Cabo Leones S.A.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°2/ Rol D-024-2019, de 19 de marzo de 2019, esta Superintendencia concedió la ampliación de plazo solicitada por un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento, y de 7 días hábiles para la presentación de Descargos; se tuvo presente la designación de María Fernanda Brahm Morales, Andrés del Real Valdés, Santiago José Portaluppi Fernández y Pedro Lagos Charme como apoderados de Línea de Transmisión Cabo Leones S.A.; y, se tuvo por acompañada copia autorizada de escritura pública de 14 de enero de 2019, otorgada ante el Notario Público de Osorno, don Harry Maximiliano Winter Aguilera, en la que consta la personería de don Iván Gonzalo Caldera Guenther para representar a la empresa Línea de Transmisión Cabo Leones S.A.

6. Que, el día 01 de abril de 2019, don Pedro Lagos Charme, en representación de Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC"), mediante el cual propone hacerse cargo de los hechos infraccionales contenidos en la Res. Ex. N°1/Rol D-024-2019. Asimismo, acompañó a esta presentación los siguientes documentos: (i) Programa de Cumplimiento proceso sancionatorio Rol D-023-2019; (ii) Propuesta Informe Experto "Plan de Enriquecimiento ambiental para herpetofauna proyecto Línea de Transmisión Eléctrica de Doble Circuito de 200 kV Cabo Leones y Subestación Eléctrica Domeyko", de marzo de 2019; (iii) Reporte de instalación de dispositivos anticollisión, proyecto Línea de Transmisión Eléctrica de Doble Circuito de 220 kV Cabo Leones y Subestación Eléctrica Domeyko, enero de 2019; (iv) Reporte actividad RCA LAT 2x220 kV Cabo Leones, de 18 de marzo de 2019; Factura Electrónica N°114, de Fresmetal Limitada, emitida con fecha 21 de marzo de 2019, cuya descripción corresponde a "según cotización 38-19 fabricación e instalación de letreros con pollos de hormigón en Línea Cabo Leones"; (v) Factura no afecta o exenta electrónica N° 183, de Evaluación Ambiental Integral Consultores Limitada, emitida con fecha 27 de marzo de 2019, cuya descripción corresponde a "Línea Cabo Leones Confección y envío de carteles protección fauna, 25 UF; (vi) Factura Electrónica N°477, de Nómades Publicidad Limitada, emitida con fecha 21 de febrero de 2019, cuya descripción corresponde a "Adhesivo blanco, impreso y laminado, gráfica 70x90cms – adhesivo blanco p4, impreso y laminado matte, sobre lámina metálica galvanizada".

7. Que con fecha 29 de abril de 2019, mediante Memorandum N° 135/2019, la Fiscal Instructora del presente procedimiento derivó los antecedentes del Programa de Cumplimiento presentado al Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento, para que resolviera su aprobación o rechazo

8. Que, el 30 de abril de 2019, por medio de la Res. Ex. N°3/Rol D-024-2019, se efectuaron observaciones al Programa de Cumplimiento, para que estas fueran incorporadas en el plazo de 6 días hábiles desde la notificación de dicha resolución. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada que fue recibida en la oficina de correos de Las Condes CDP 10, el día 04 de mayo de 2019, lo cual se verificó consultando en el sitio web de Correos de Chile, el código de seguimiento N° 1170359339171 asociada a su envío.



9. Que, asimismo, el 07 de mayo de 2019, se ingresó un escrito que solicita ampliación de plazo para presentar el Programa de Cumplimiento Refundido, por el máximo legal. Se fundamenta la solicitud en *“la cantidad de información que es necesario recopilar y analizar para subsanar las observaciones formuladas al programa de cumplimiento, y, en definitiva, presentar una nueva versión de este corregido”*.

10. Que, con fecha 08 de mayo de 2019, la División de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia, dictó la Res. Ex. N° 4/Rol D-024-2019, a través de la cual se resuelve otorgar la ampliación de plazo solicitada por la empresa, confiriendo al efecto un plazo adicional de 3 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.

11. Que, con fecha 17 de mayo de 2019, Pedro Lagos Charme, en representación de Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., presentó un texto refundido de PdC, con objeto de recoger las observaciones contenidas en la Res. Ex. N°3/Rol D-024-2019, adjuntando antecedentes adicionales contenidos en anexos, acompañados en soporte físico y digital.

12. Que, el 24 de junio de 2019, por medio de la Res. Ex. N°5/Rol D-024-2019, se efectuaron observaciones al Programa de Cumplimiento Refundido, para que estas fueran incorporadas en el plazo de 8 días desde la notificación de dicha resolución. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada que fue recibida en la Oficina de Correos de Chile de Las Condes CDP 10, el día 28 de junio de 2019, lo cual se verificó consultando el sitio web de Correos de Chile, código de seguimiento N° 1180851732561 asociada a su envío.

13. Que, asimismo, el 01 de julio de 2019, se ingresó un escrito que solicita ampliación de plazo para presentar el Programa de Cumplimiento Refundido, por el máximo legal. Se fundamenta la solicitud en *“contar con un tiempo mayor para recopilar los antecedentes de hecho y documentación técnica que nos permitan subsanar las observaciones formuladas y así preparar el Programa de Cumplimiento Refundido”*.

14. Que, con fecha 17 de julio de 2019, el Sr. Daniel Labbé Valdés, actuando en representación de la empresa, ingresó un PdC Refundido, con sus respectivos anexos, mediante el cual se incorporan las observaciones realizadas por esta Superintendencia mediante Res. Ex. N°5/ Rol D-024-2019.

15. Que, con fecha 03 de septiembre de 2019, por medio de la Res. Ex. N°7/Rol D-024-2019, esta Superintendencia realizó observaciones al PdC Refundido presentando por la empresa, otorgando un plazo de 4 días hábiles para que estas fueran incorporadas, contados desde la notificación de esta resolución. Al respecto, la Res. Ex. N° 7/Rol D-024-2019 fue notificada mediante carta certificada recibida en Oficina de Correos de Chile de la comuna de Las Condes el día 05 de septiembre de 2019, lo cual se verificó consultando el sitio web de Correos de Chile, código de seguimiento N° 1180851713522 asociada a su envío.

16. Que con fecha 06 de septiembre de 2019, se recibió en dependencias de esta Superintendencia del Medio Ambiente, escrito suscrito por don Pedro Lagos Charme, por medio del cual solicitó ampliación del plazo establecido para la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido, por el máximo legal permitido. Funda su solicitud en *“contar con un tiempo mayor para recopilar los antecedentes de hecho y documentación*

técnica que nos permita subsanar las observaciones formuladas y así preparar el Programa de Cumplimiento Refundido”.

17. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, establece que:

*“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*

*Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.*

*En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”*

18. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

#### RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de ampliación de plazo, **se concede un plazo adicional de 2 días hábiles**, contados desde el vencimiento del plazo indicado en la Res. Ex. N°7/Rol D-024-2019, para la presentación de un Programa de Cumplimiento Refundido que incorpore las observaciones efectuadas por esta Superintendencia del Medio Ambiente.

II. **NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880**, a Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., representada por Iván Gonzalo Caldera Guenther, ambos domiciliados en El Golf 40, piso 5, oficina 502, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a doña María De Laho Robledo, presidenta de la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar, domiciliada en León N° 2744, comuna de Vallenar, Región de Atacama.



DJS



Sebastián Riestra López  
Jefe (S) División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

**Carta certificada:**

- Iván Gonzalo Caldera Guenther, representante legal de Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., domiciliado en El Golf 40, piso 5, oficina 502, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.
- María De Laho Robledo, presidenta de la Comunidad Indígena Diaguita Tierra y Mar, domiciliada en León N° 2744, comuna de Vallenar, Región de Atacama.

**C.C.**

- Felipe Sánchez Aravena, Jefe Oficina Regional de Atacama de la SMA.

**Rol D-024-2019**